



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA DE CÁCERES, PARA REFORZAR EL TURNO DE OFICIO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL, durante la anualidad 2024.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa al Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, 2024 para desarrollar un **PROGRAMA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL** , resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se contempla una subvención nominativa al Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, para el desarrollo del proyecto “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”, en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, Programa 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres”.

SEGUNDO .- En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Presupuesto de Proyecto.
- Declaración de que la entidad no ha solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12,2 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad y copia de su DNI.

TERCERO.- Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El IMEX, es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



El artículo 2 de la Ley 11/2011, de 10 de octubre, establece como fin esencial del IMEX promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con las distintas instituciones para promover las metas señaladas anteriormente y cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Que se ha presentado proyecto de actuaciones por parte del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, para la anualidad 2024, que consta en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Asimismo en consonancia con lo expuesto, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre las competencias exclusivas las “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

SEGUNDO.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dispone en su artículo 82.1, regulador del derecho a la información, atención y asistencia jurídica que *los poderes públicos de Extremadura velarán para que en todos sus servicios de atención e información a víctimas de violencia de género, así como en los de las empresas o asociaciones financiadas por dichos poderes y que éstas ofrezcan a la ciudadanía, se dé suficiente información sobre los derechos de atención y asistencia jurídica de las víctimas, y en especial al derecho de asistencia y defensa gratuita que prestan los Colegios de Abogados.*

Igualmente, el mencionado artículo 82 en su párrafo cuarto establece que *el Instituto de la Mujer de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, garantizará la prestación de los servicios de asistencia jurídica a las mujeres que han sufrido violencia de género, asegurando esta asistencia en todo el territorio de Extremadura a través de los Servicios especializados de los Colegios de Abogados, u otros organismos o instituciones.*

TERCERO.-El artículo 93 de la mencionada Ley 8/2011, de 23 de marzo, regulador de la atención de emergencia y especializada, dispone en su párrafo segundo que los dispositivos de atención de emergencia comprenderán, entre otras, la atención jurídica de urgencia, como *asistencia jurídica a la*

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



mujer maltratada ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, juzgados y tribunales y administraciones públicas con la finalidad de garantizar su defensa en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de un acto de violencia de género, en los términos de la legislación vigente, y se prestará por medio de los abogados adscritos a los turnos especiales de asistencia a las víctimas de violencia de género de los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres. A tal efecto, se promoverá la firma de convenios con los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, a fin de garantizar la asistencia inmediata y de calidad a las víctimas.

CUARTO.-El artículo 2 de la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura**, dispone que: *El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En ese sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y de derecho.*

A su vez, el artículo 3 de la mencionada ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

QUINTO.-La organización colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita corresponde, conforme determina la **Ley 11/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita**, a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, de acuerdo con las directrices generales y normas que, sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios, sean aprobadas por los propios Colegios de Abogados. Éstos, podrán exigir una experiencia profesional previa para acceder a los mismos, ajustándose, en todo caso, a los requisitos generales mínimos de formación y especialización establecidos por el Ministerio de Justicia -determinados por Orden de 3 de junio de 1997- así como a los complementarios que se fijen por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia.

Asimismo, los servicios de asistencia jurídica gratuita se efectuarán atendiendo a la mejor defensa del ciudadano, pudiéndose fijar los correspondientes turnos de especialización por órdenes jurisdiccionales.

SEXTO.-El artículo 22.4.a) de la **Ley 6/2011, de 23 de marzo**, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece *que podrán concederse de forma directa entre otras, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A su vez, el artículo 30 de esta Ley dispone que *el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la mencionada Ley.*

SÉPTIMO. -A este respecto la **Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024**, contempla en el estado de gastos del presupuesto del organismo autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura un crédito de 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), para el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres para el

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



desarrollo del Proyecto “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es dotar al Ilustre Colegio de la Abogacía de Cáceres, CIF: Q1063001J, de los recursos económicos suficientes para el mantenimiento del Proyecto SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

SEGUNDO. - Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO. - Programa.

Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con este expediente es garantizar que la asistencia Letrada a las víctimas de violencia de género sea dispensada en toda su extensión y en condiciones de garantizar la totalidad de los derechos que pudieran asistirles.

Para ello, el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres compromete a desarrollar un **Programa de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual** que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.
 - b. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género y Violencia Sexual.
 - c. Formación especializada de los/as Letrados/as que presten asistencia a las víctimas.
- a. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.**

Para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, se crearán unos servicios de orientación, atención y asistencia jurídica especializada en dichas materias que serán los

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



encargados de la orientación jurídica, de los pasos a seguir cuando la mujer es víctimas de los citados delitos.

Este asesoramiento jurídico se realizará directamente a las mujeres que lo soliciten, así como a los y las profesionales de atención directa a las víctimas, para ello y dentro de la Red de Atención a las Víctimas dependiente del Instituto de la Mujer de Extremadura, se crearán tres Servicios de Orientación Jurídica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Violencia Sexual (SOJ-MUVG) que estarán ubicados en las localidades de Plasencia, Moraleja y Trujillo.

Desde cada uno de los Servicios se atenderá a las víctimas de la localidad en la que se ubican y a las de su zona de influencia. No obstante, las mujeres víctimas podrán acudir al Servicio que resulte más accesible para ellas, teniendo en cuenta la distancia, medios de comunicación o aspectos relacionados con su propia seguridad.

El servicio se prestará de forma presencial, en horario de 11:00 h a 14:00 h, en cada una de las sedes, los días que se indican a continuación:

- Moraleja: lunes y miércoles
- Plasencia: martes y jueves
- Trujillo: miércoles y viernes

Lo llevarán a cabo Letrados/as ejercientes del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres que soliciten su adscripción, en cuyo expediente no conste sanción alguna, y hayan recibido la formación necesaria que les confiera la competencia y especialización profesional que requiere el servicio.

En los supuestos en los que la mujer que demande el servicio, a través de la Red de Atención a las víctimas, no se puedan desplazar para ser atendida, será el/a Letrado/a que corresponda el que se desplazará hasta la localidad de residencia de la víctima.

Para complementar la actuación de los Servicios de Orientación Jurídica, cuando una mujer víctima de violencia de género necesite asistencia previa a la presentación de una denuncia, del mismo modo, a través de la Red de Atención a las Víctimas dependiente del Instituto de la Mujer de Extremadura, puede solicitar la intervención del/a Letrado/a de guardia de refuerzo IMEX de ese día. La consulta se podrá realizar telefónicamente o en el despacho del/a Letrado/a.

Esta Asistencia Previa permitirá un máximo de tres llamadas/entrevistas con el/a Letrado/a, en un período máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la primera intervención. Si, tras la tercera intervención del/a Letrado/a la víctima no decidiese presentar denuncia, el asesoramiento por esa/e profesional, se daría por finalizado.

Si, con posterioridad a estas asistencias o transcurridos dos meses desde que se efectuó la primera, la mujer víctima de violencia de género necesitase nuevo asesoramiento o decidiese presentar denuncia, compareciendo ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, la asesoría y presentación de denuncia corresponderá al/a Letrado/a de Guardia de la fecha en la que la intervención se realice. Si solo fuere preciso asesoramiento, de nuevo se podrá solicitar la intervención del/a Letrado/a de guardia de refuerzo IMEX de ese día, en la forma que ya se ha descrito.

b. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género y Violencia Sexual.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



El Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres se compromete a mejorar las prestaciones del Turno de Oficio de Violencia de Género y Violencia Sexual implantado en dicho Colegio, garantizando la asistencia y orientación legal necesaria de forma presencial, bajo las premisas de profesionalidad, cualificación e inmediatez. Para ello, se establece una “guardia de refuerzo” localizada de 24 horas en la que las/os Letradas/os se comprometerían a personarse ante la llamada de cualquier Centro de Detención u Órgano Jurisdiccional en las demarcaciones actuales en la forma que se especifica a continuación:

- Zona Cáceres – Vª. De Alcántara: 1 Letrado/a de guardia de refuerzo
- Partido Judicial de Plasencia: 1 Letrado/a de guardia de refuerzo
- Partido Judicial de Navalmoral de la Mata: 1 Letrado/a de guardia de refuerzo

Esto supone reforzar el servicio actual con 1.095 guardias anuales

c. Formación especializada de los/as Letrados/as que prestan asistencia a las víctimas

Mejora de la cualificación profesional de los/as letrados/as adscritos, tanto a los Servicios de Asistencia Jurídica especializada, como los/as que integren el Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género y Violencia Sexual. A este respecto, el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres deberá establecer fórmulas formativas que garanticen la formación continuada para los/as letrados/as que asuman la asistencia y defensa de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, siempre con perspectiva de género y con criterios de contenido y programación consensuados de antemano con el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Todas estas medidas están recogidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, así como en el artículo 82 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

CUARTO.- Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario, ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención que se propone se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



SEXTO.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las correspondientes justificaciones establecidas en la presente propuesta, antes del 30 de marzo de 2025.

2. Se podrán imputar a la subvención concedida:

- a) Las retribuciones salariales, más las cuotas de cotización a la Seguridad Social, que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate, o tenga contratado, para el desarrollo de la actividad.
- b) Los gastos de desplazamiento del personal que desarrolle el programa, cuando se acredite que corresponden a las acciones inherentes desarrolladas en el programa subvencionado y estén debidamente justificados. El importe de estos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, debiéndose justificar el itinerario realizado.
- c) En cuanto a las remuneraciones de las actividades de formación llevadas cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, en su caso, será de aplicación lo previsto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE 115, de 16 de junio de 2020), que modifica la Orden de 11 de enero de 2019 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE 10, de 16 d enero de 2019).
- d) A tenor de lo dispuesto en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”*. La entidad beneficiaria deberá remitir declaración responsable en la que declare que el importe imputado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a los conceptos subvencionados, no es recuperable, ni va a ser reembolsado, o compensado, por cualquier medio. (Anexo I a esta propuesta de resolución)

El coste de las actuaciones a desarrollar por el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres asciende a 120.000€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

La retribución por disponibilidad de los/as 3 letrados/as de Refuerzo del Turno Especializado en Violencia de Género y Violencia Sexual, que se propone, se realizará de acuerdo con las partidas presupuestarias anuales establecidas en la retribución del servicio, a razón del total por cada zona de refuerzo **29.616,10€**, prorrateados entre las guardias de disponibilidad anuales (365), resultando un total de **81,14€** por cada día de guardia.

Esta **“guardia de refuerzo”** será remunerada, en principio, de aprobarse por la Junta de Extremadura el importe total del coste anual presupuestado del servicio, con arreglo a los siguientes conceptos similares a los que establece el Baremo, si bien el importe final correspondiente al Servicio de

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



Orientación, Atención y Asistencia jurídica especializada a prestar en Plasencia, Moraleja y Trujillo, se ajustará al periodo efectivo de prestación del servicio y justificación de los costes de dichos desplazamientos.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	IMPORTE
Disponibilidad de los refuerzos de la zona Cáceres/Valencia	29.616,10 €
Disponibilidad de los refuerzos de la zona Plasencia	29.616,10 €
Disponibilidad de los refuerzos de la zona Navalmoral de la Mata	29.616,10 €
Servicios Atención Jurídica VIOGEN Plasencia, Moraleja y Trujillo (febr.-dic.)	28.050,00 €
Cursos de Formación Especializada en VIOGEN	3.101,70€
TOTAL PRESUPUESTO 2024	120.000,00€

DESGLOSE:

<u>Coste Servicio Refuerzo IMEX</u> (3 Letrados/365días/81,14€/día):	88.848,30€	
<u>Asignación Servicio A.J.E. febrero-diciembre</u> (Plasencia, Moraleja, Trujillo):	28.050,00€	
<u>Coste Cursos Formación</u> para letrados ICAC en Violencia Género y Violencia sexual:	3.101,70€	
TOTAL	120.000,00€	

	Importe (€)
Por disponibilidad cuando no sea requerida la asistencia durante el servicio de 24H.	81,14€
Por disponibilidad y asesoramiento previo sin que la víctima requiera ninguna otra actuación durante el servicio de guardia, por cada asistencia	81,14 €
Vía Previa administrativa o conciliación previa en materia laboral.	81,14€

PRESUPUESTO CELEBRACIÓN “CURSO DE ESPECIALIZACIÓN OBLIGATORIO PARA TURNO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”. NOVIEMBRE 2024.

GASTOS	
Retribución a conferenciantes	1.950, 00 €
Desplazamientos	286,00 €
Alojamiento	170,00 €
Cartelería	200,00 €
Dietas ponentes	500,00 €
Material para asistentes	150,00 €
TOTAL	3.256,00 €

El Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres viene realizando, anualmente, un “Curso de Perfeccionamiento en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual” para los Letrados adscrito al Turno de Violencia sobre la Mujer, contando para ello con ponentes con formación especializada en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual. En el presupuesto aportado se incluye la partida presupuestaria “Retribución a los ponentes”, abonando en base a esa especialización a cada ponente la cantidad de 300 euros por una hora de exposición de una determinada materia, y 180 euros por participación en mesa redonda, en aplicación del artículo 8.1 de la Orden de 10 de junio de 2000 (DOE 115, de 16 de junio de 2020).

En cuanto a la partida “Dietas a ponentes”, la misma incluye los gastos de comida o cena de los ponentes o conferenciantes desplazados hasta Cáceres para impartir la charla, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El lugar de celebración de las jornadas viene siendo tradicionalmente el Complejo Cultural “San Francisco” de Cáceres, pero depende de la disponibilidad en la fecha de celebración, de no poder celebrarse ahí se haría en la Facultad de Derecho de Cáceres.

El Presupuesto previsto para el servicio de refuerzo de IMEX y Servicio de Orientación, Atención y Asistencia Jurídica especializada para el año 2024, queda fijado en la cantidad de **120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS)**.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos en los términos recogidos en este mismo apartado.
- b) Gastos corrientes del funcionamiento de la entidad.
- c) Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- d) Los gastos no detallados en el presupuesto presentado.
- e) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SÉPTIMO.- Compensación de remanentes en conceptos subvencionados

La entidad beneficiaria podrá destinar el posible remanente de alguno de los conceptos subvencionados a otros de los presupuestados, cuando se den las siguientes condiciones:

- Que se solicite dentro del período de ejecución del proyecto.
- Que el concepto donde exista remanente se haya ejecutado en su totalidad, en los términos aprobados en esta resolución.

La compensación entre los conceptos subvencionables deberá autorizarse expresamente por el órgano gestor, no pudiendo superar la misma el 4% del importe total concedido.

OCTAVO.- Cuantía y crédito presupuestario.

El gasto de 120.000,00 € se financiará con cargo al programa 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia de género” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, en concreto, en la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000, del Proyecto de Gasto 20210426, “ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA DE CÁCERES. SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”.

Esta ayuda se financia íntegramente con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).
Expediente SINCO/2024/0000002496.

NOVENO.- Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

I. La subvención será abonada fraccionadamente en dos pagos en la forma que se especifica en este apartado:

- Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago del primer 50% del importe previsto en el resuelto sexto, previa presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:
— Comunicación de aceptación de la subvención, certificado del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura .
- Segundo pago del 50% restante, previa justificación antes del 1 de diciembre de 2024 de la totalidad del importe previamente anticipado.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



La justificación del último 50% del importe percibido, se ha de presentar con anterioridad al 15 de marzo de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, siempre que conste en el procedimiento la autorización expresa de la entidad beneficiaria. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones correspondientes.

3. Antes del 30 de marzo de 2025, la entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura una Memoria final de Actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte papel e informático.

4. La entidad deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los dos pagos previstos, certificación expedida por el representante legal de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

5. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

Modelo de estampillado

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada, deberán contener el siguiente modelo de estampillado.

Subvención nominativa concedida por el
IMEX, aprobada en la Ley de Presupuestos
Generales de la CCAA de Extremadura
para el año 2024.
Proyecto:
Importe imputado:

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales.

El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original. En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente, en la justificación, copia de dichos documentos, el mismo deberá estamparse con carácter previo a realizar dicha copia.

DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMO.- Régimen de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipos, la entidad está exenta de presentar garantías y no se requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

DUODÉCIMO. - Publicidad.

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura, a través del IMEX.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención en los términos establecidos en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura*.

Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del IMEX.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

DECIMOTERCERO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



- b) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
- c) Realizar las adscripciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el Instituto de la Mujer de Extremadura de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de la subvención propuesta serán por cuenta de la entidad.

- d) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad semestral de las actuaciones ejecutadas, estableciéndose como fechas límites para su recepción el 15 de julio de 2024 y el 15 de enero del 2025. Asimismo, deberá remitir una Memoria final de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste en expediente la autorización expresa del beneficiario, quien, en caso contrario, deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



DECIMOCUARTO. - Régimen de subcontratación

En cuanto al régimen de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el **CAPÍTULO V** de la **Ley 6/2011**, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de dicho Capítulo, la entidad beneficiaria, podrá subcontratar, con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada, no pudiendo exceder dicha subcontratación el 30% del importe total concedido. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de esta, y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Cuando la actividad a subcontratar, en su caso, supere el 20% del importe de la subvención, y este exceda de 60.000€, la subcontratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. El contrato debe celebrarse por escrito.
- 2. Se deberá autorizar la misma, previamente, por la Dirección del IMEX.

No podrá fraccionarse el contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente.

Los contratistas quedan únicamente obligados ante el beneficiario, que asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Instituto de la Mujer de Extremadura.

En ningún caso se podrá subcontratar con personas, o entidades, en las que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33.7 de la mencionada ley, debiéndose observar, además, lo previsto en su artículo 34, cuando se pretenda subcontratar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

DECIMOQUINTO. Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de estas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto, así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, con competencias en las áreas de coordinación, de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



DECIMOSEXTO. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

DECIMOSÉPTIMO.- Notificación y régimen de recursos

Se notifica la presente resolución a la parte interesada, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos, previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, a fecha de firma.
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEXA562QHPLYTCWC6YEXPJC9NXGP	Fecha	06/06/2024 08:40:14	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16	
				

